



CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 7 de mayo de 2025 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en los sectores de la construcción e industria, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025 (SEPE).

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8.1.c), regula las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras desempleadas.

En este sentido, el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, define la formación en el trabajo como el marco de todas las iniciativas y acciones de formación no vinculadas al Catálogo de Estándares de Competencias de naturaleza laboral que se programen y desarrollen para la formación a lo largo de la vida de toda persona trabajadora, ocupada o desempleada, que tengan por finalidad mejorar su cualificación, recualificación y adaptación profesionales y facilitar la libre elección de profesión u oficio y la promoción profesional, sin que puedan sufrir ningún tipo de discriminación.

Por su parte, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que desarrolla el Real Decreto el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, regula las bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias, de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación (BOE nº 78, de 1 de abril de 2019).



En consecuencia, la presente convocatoria se rige por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, como son las personas jóvenes, las personas paradas de larga duración, las mujeres, las personas en riesgo o en exclusión social, las víctimas de violencia de género y las personas refugiadas.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de acciones de formación con el fin de atender a los requerimientos y demandas del mercado de trabajo en los sectores productivos de la construcción y de la industria.

Esta convocatoria también pretende contribuir a la consecución de los objetivos propuestos para el Plan Anual de Fomento de Empleo Digno (PAFED), esto es, ajustar la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo y a la mejora de la competitividad del tejido productivo y dotar de una formación flexible a las personas trabajadoras destinada a la mejora de sus capacidades, competencias y refuerzos de sus conocimientos.

Las personas desempleadas que participen en los programas de formación podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en el Capítulo IV de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la citada norma con arreglo al procedimiento y por la cuantía establecidos en la instrucción aprobada por la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación. La adjudicación de las becas se realizará en forma de concesión directa, según lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Igualmente, las entidades que resulten beneficiarias de esta convocatoria podrán percibir una subvención por la contratación de servicios de apoyo a la formación para el alumno desempleado con discapacidad que participe en las acciones formativas con arreglo al procedimiento y por la cuantía establecidos en la Resolución de 8 de abril de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la instrucción sobre el procedimiento de concesión medidas de apoyo a la formación para las personas trabajadoras desempleadas con discapacidad, participantes en las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral.

Esta convocatoria tiene en cuenta la participación activa de los agentes sociales en el diseño, planificación, programación, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, tal y como marca el artículo 24.1 del RD 694/2017, de 3 de julio.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 17.1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las



subvenciones objeto de esta resolución se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva que se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que se atribuyen a la Dirección General del SEF en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones formativas en los sectores de la construcción y la industria correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025.



CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización de acciones formativas en los sectores de la construcción y la industria dirigidas a personas trabajadoras desempleadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por:

a) La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley.

b) La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral; así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, y

c) La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE nº 78, de 1 de abril de 2019), en adelante, Orden de bases.

d) La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

e) Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

2. En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Acciones formativas

Las acciones formativas subvencionables son las dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas a las que se refiere el artículo 1.3.b) de la Orden de



bases destinadas a cubrir las necesidades de los sectores productivos de la construcción y la industria. Las especialidades formativas que pueden ser objeto de subvención son las que figuran en el anexo I.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2025 con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de acuerdo con los créditos siguientes:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €
57.03.00.324A.463.52	040007250001	149.799,13
57.03.00.324A.473.54	040008250001	972.149,08
57.03.00.324A.483.54	040009250001	78.051,79
Total ...		1.200.000,00

2. La distribución de la cuantía anterior por partida y subproyecto tiene carácter estimativo por lo que, de conformidad con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la misma podrá modificarse, en la propuesta de resolución definitiva, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II de la Orden de bases y asegurar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas en el correspondiente registro.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

4. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los indicados en el artículo 13 de la Orden de bases.

5. De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter excepcional el órgano competente para la concesión procederá al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Artículo 5. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, ya inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las especialidades formativas objeto de esta convocatoria, en la modalidad presencial y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.



De acuerdo con el artículo 6 de la Orden de bases se entiende que las entidades tienen presencia en la Región de Murcia cuando dispongan en este ámbito de instalaciones debidamente inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. De acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

2. Conforme con el artículo 6.2 de la Orden de bases, también podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituidas por entidades de formación públicas o privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF para la impartición de las acciones formativas objeto de esta convocatoria con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el sentido indicado en el apartado uno.

En este supuesto, la información exigida por esta convocatoria se aportará por cada uno de los miembros que la componen, debiendo hacer constar, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos así como el compromiso no disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a que el órgano instructor dicte la propuesta de resolución definitiva, a la que se refiere el artículo 18.4, de acuerdo con los artículos 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y 9 de la Orden de bases, las siguientes:

a) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información y difusión de las acciones formativas, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del SEF y/o del SEPE, según proceda.

En la medida en que el medio elegido lo permita, informará, entre otros, de:



- Gratuidad y nombre del proyecto.
- Nombre de las acciones formativas.
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Duración de la acción formativa (horas).
- Número de alumnos/as.
- Calendario previsto.
- Horario.
- Plazo de inscripción de las personas interesadas.
- Nombre de la entidad de formación y número de teléfono.

Si la entidad beneficiaria posee sitio web podrá hacer una breve descripción de la actuación, incluyendo objetivos y resultados. Deberá colocarse en un lugar visible, al menos, un cartel con información sobre la actuación de un tamaño mínimo A3. No se podrán incluir logotipos de entidades privadas distintas a la de la beneficiaria de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF, o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por éste. Este personal podrá, en cualquier momento, y por cualquier medio, presencial o telemático, solicitar información o realizar comprobaciones o requerimientos de documentación sobre los datos aportados por personas interesadas y beneficiarias, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, las entidades de beneficiarias estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

c) Facilitar, a partir del momento en que la entidad beneficiaria realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en ellas.

d) Informar al alumnado, al inicio de la acción formativa, de sus derechos y obligaciones, así como poner a su disposición en el lugar de impartición de una copia de la “Guía de Desarrollo de la Acción”.

e) Comunicar en el momento en que se produzca al SEF, en la forma prevista en la instrucción de seguimiento, las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de la formación por parte de los trabajadores, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

f) No incurrir en el falseamiento de los datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.

g) Realizar la contratación laboral del personal docente, abonar sus salarios y satisfacer las cotizaciones a la Seguridad Social en base a la legislación laboral y a las retribuciones contempladas en los correspondientes



convenios colectivos. En caso de contratación de docentes, en el régimen de Trabajadores Autónomos, abonar los honorarios profesionales contratados.

h) Colaborar con el SEF en el fomento y búsqueda de empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales, así como en la inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas formadas.

i) Colaborar con el SEF en la gestión de las becas y ayudas, pudiendo realizar en representación del alumno la transacción electrónica de la solicitud de la beca en el procedimiento nº 484 Becas o ayudas a la formación de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM.

Artículo 7. Destinatarios de la formación.

1. Podrán participar en las acciones formativas de esta convocatoria las personas trabajadoras inscritas como demandantes de empleo o como personas trabajadoras agrarias en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia. A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa o en el momento en que se incorporen como alumnado a las acciones formativas.

2. La participación de las personas trabajadoras desempleadas deberá ser, al menos, del 70 por ciento del total de alumnos que inicien cada acción formativa. Asimismo, podrán participar trabajadores ocupados hasta un máximo del 30 por ciento respecto del total de alumnos que inicien cada acción formativa.

3. El número de plazas por acción formativa en la modalidad presencial no podrá ser inferior a 10 ni superior a 25 participantes.

Artículo 8. Colectivos prioritarios.

1. Tendrán prioridad en el acceso a esta formación, las personas con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, las víctimas de violencia de género, refugiados/as, personas en desempleo de larga duración, personas con hijos menores de 14 años y personas dependientes y, de forma general, para todas las acciones, tendrán prioridad las mujeres y las personas mayores de 45 años.

2. La condición de persona con discapacidad se acreditará ante la entidad de formación de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Se considerarán parados de larga duración las personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los últimos 18 meses.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

Las acciones formativas que se financien al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar durante un año desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.



Artículo 10. Aplicación informática para la gestión de la formación

1. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática de Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo, cuyas siglas son GEFE.

2. Las solicitudes de subvención, la documentación a presentar y el resto de las comunicaciones dirigidas por las empresas o entidades al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.

3. En caso de producirse fallos constatables por el órgano gestor en el funcionamiento de la aplicación GEFE, el SEF se reserva la opción de ampliar los plazos establecidos para la comunicación de datos por parte de las empresas o entidades por el periodo de tiempo que el órgano gestor considere adecuado. Asimismo, la Dirección General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

Artículo 11. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.

CAPÍTULO II

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 17.

Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia, publicidad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los



recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, dictada por el órgano competente para su concesión y cuyo extracto se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Artículo 13. Solicitud y contenido.

1. La solicitud de subvención deberá registrarse obligatoriamente por medios electrónicos en la aplicación informática GEFE e irán dirigidas a la Dirección General del SEF. Una vez registrada la solicitud en GEFE, se presentará desde la propia aplicación en la sede electrónica de la CARM la documentación requerida junto con la solicitud, a través del procedimiento nº [2242 “Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados”](#). Tras su finalización, la entidad podrá descargarse el correspondiente documento acreditativo de su presentación telemática.

Para el trámite de presentación de solicitud los interesados disponen de un manual en la página web www.sefcarm.es en el siguiente enlace [Manual de solicitud telemática Modalidad 2 - SEPE](#).

2. Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición son:

a) Para acreditar la impartición de las acciones formativas subvencionadas por un servicio público de empleo distinto al SEF deberá presentarse el certificado del anexo II para obtener puntuación por el criterio de valoración 1 del artículo 17. No se puntuarán los certificados que no se ajusten al modelo y al contenido del anexo II.

b) Cuando no se disponga de la inscripción de la especialidad en el centro de formación la entidad solicitante deberá aportar, obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la declaración responsable del procedimiento [3192-Acreditación e Inscripción de las Entidades de Formación](#) debidamente cumplimentada en todos sus apartados a través de la sede electrónica (<https://sede.carm.es>).

Este requisito no es subsanable.

3. Si una vez registrada la solicitud, fuese necesario incluir nueva documentación dentro del plazo de presentación, esta se podrá remitir a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), seleccionando el procedimiento [2242 “Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados”](#) en la opción DI155-Escrito de aportación de documentos. En todo caso, se estará a lo establecido en el artículo 16.4 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se podrán presentar tantas solicitudes como acciones formativas se pretenda que le sean subvencionados. En el caso de solicitar la especialidad EOCQ02 “Operaciones mantenimiento preventivo y correctivo general de maquinaria de movimiento de tierras” deberá incluirse también en la solicitud la petición de la especialidad EOCQ0011 “PRL para vehículos y maquinaria de movimiento de tierras”.

5. En el conjunto de las convocatorias correspondientes al año 2025 no se podrán percibir subvenciones para la impartición de especialidades SEPE o certificados profesionales por un volumen superior a 2.640 horas por aula homologada disponible por municipio.

6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación.

7. Únicamente se admitirán las solicitudes que se ajusten a las condiciones de este artículo, por orden de fecha y hora de registro, y se declarará la inadmisión del resto.

Artículo 14. Plazo de presentación

El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Artículo 15. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Formación del SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. La unidad administrativa instructora corresponde al Servicio competente en materia de programación de la formación. Dicha unidad emitirá un informe en el que expresará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos por la Orden de bases y la presente convocatoria para ser beneficiarios de la subvención y lo remitirá a la comisión técnica de valoración a la que se refiere el artículo siguiente.



Artículo 16. Comisión técnica de valoración

1. La evaluación de las solicitudes le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17. 2, h) y 18. 3, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la comisión de técnica de valoración, integrada por:

a) Presidente/a: la persona titular de la Subdirección General competente en materia de formación.

b) Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de programación de la formación.

- Funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF.

c) Secretario/a: funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF, que actuará con voz pero sin voto.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la Dirección General del SEF podrá designar suplentes.

2. En lo no previsto en esta resolución, el funcionamiento de la comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 17. Criterios de valoración y su ponderación.

1. Las solicitudes se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

Criterio 1. Trayectoria de la entidad en la impartición de acciones de formación profesional en el ámbito laboral en la familia profesional en la que solicitan la subvención, dirigidas a trabajadores desempleados subvencionadas por el SEF u otros servicios públicos de empleo salvo que hayan sido financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (0-5 puntos). Solo se puntuarán las acciones formativas finalizadas con valoración positiva ejecutadas en el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y la fecha de la publicación de esta convocatoria. La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:

Número de acciones formativas finalizadas	Puntuación
0	0
1	1
2	2
Entre 3 y 5	3



Entre 6 y 10	4
Más de 10	5

Criterio 2. Tasa de inserción laboral por entidad en cada familia profesional en la que solicitan la subvención (0-15 puntos). Se calculará a partir de la información extraída para elaborar los informes trimestrales de inserción laboral bruta (Informe Inserta). Se puntuarán las solicitudes de entidades según la tasa de inserción trimestral del alumnado finalizados aptos durante los años 2021, 2022 y 2023, asignándoles una puntuación entre un mínimo de 0, cuando la tasa de inserción haya sido de un 0 por ciento, y un máximo de 15 puntos, cuando la tasa de inserción haya sido del 100 por cien. El resto de valores se asignará de forma proporcional.

En el caso de que una entidad concurra por primera vez a una familia profesional, se le asignará la puntuación correspondiente a la tasa de inserción media de dicha familia.

Criterio 3. Prioridad de la especialidad (0 o 10 puntos). Se otorgarán 10 puntos a las solicitudes que incluyan especialidades que tengan la consideración de prioritarias del anexo I de acuerdo con las necesidades formativas detectadas en la prospección realizada por el SEF y reflejadas en el documento “Informe NECFOR 2024”.

4. En caso de que exista empate en la puntuación final entre solicitudes tendrán preferencia las que obtengan mayor puntuación en el siguiente orden de criterios de valoración: 2, 1 y 3. Por último y si fuere necesario, se atenderá al orden cronológico de entrada de la solicitud en el registro.

Artículo 18. Determinación del importe de la subvención y límite máximo subvencionable.

En la determinación de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) El crédito presupuestario establecido en el artículo 4 para la financiación de esta convocatoria.

b) Los módulos económicos específicos (coste por participante y hora de formación) recogidos en la aplicación de gestión GEFE son los establecidos por la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 6 de octubre de 2021 ([enlace de la resolución](#)) en el apartado 4.3 de la misma: “Estimación y predicción del coste unitario”. Estos valores están dentro de los módulos económicos máximos recogidos en el anexo I de la Orden de bases.

Los módulos económicos de aquellas acciones formativas que requieran la realización de pruebas de certificación oficial, de acuerdo con el artículo 26.5, incorporan el gasto de la prueba.



Artículo 19. Propuesta de resolución provisional.

1. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y se asigne la cuantía de la subvención a cada solicitante.

2. La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, formulará propuesta de resolución provisional que contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía, así como relación de los solicitantes para los que se propone la denegación excluidos, especificando el motivo de dicha denegación.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en el portal sefcarm.es, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Subdirección General de Formación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, el origen de la financiación y las obligaciones asumidas por los beneficiarios; así como la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y el motivo de denegación.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 20. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General del SEF dictará la resolución de concesión o denegación de la subvención que se publicará en el portal sefcarm.es, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud en la sede electrónica, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones, no agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridas mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.



Artículo 21. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación. Cualquier modificación, incluida la ampliación del plazo de ejecución de la acción formativa, podrá solicitarse cuando concurren circunstancias de toda índole, excepcionales y ajenas al beneficiario, especialmente por razones sanitarias, catástrofes naturales que imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en la resolución de concesión (art. 11.3 de la Orden de bases).

3. La solicitud de modificación de la resolución de concesión se presentará al órgano instructor a través del procedimiento nº [2242 “Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados”](#). La petición deberá fundamentarse, mediante memoria justificativa, en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y habrá de formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución del artículo 9.

En el caso de modificaciones en los porcentajes de ejecución de las entidades agrupadas, dichas modificaciones no deberán suponer minoración en la valoración técnica obtenida en la solicitud de la subvención.

Los cambios que afecten exclusivamente al número de participantes en las acciones formativas no se considerará una modificación de la resolución de concesión, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención.

4. La modificación será autorizada mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF siempre que sea necesaria para la consecución del interés público perseguido, no dañe derechos de terceros y no afecte a la valoración técnica obtenida por la solicitud presentada por el beneficiario en el plazo de un mes contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.



Artículo 22. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la subvención.

2. No obstante, se podrá efectuar el pago anticipado de hasta un 25 por ciento del importe concedido con carácter previo al inicio de la actividad formativa. Igualmente, podrán solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa. Asimismo, se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido si las disponibilidades de tesorería lo permiten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

El 40 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada en la forma prevista en el artículo 30.2 (art. 12.2 de la Orden de bases).

Los anticipos y/o pagos restantes se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por el beneficiario de la documentación requerida para solicitar dicho anticipo, o se harán efectivos en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la presentación por el beneficiario de la justificación final de la actividad objeto de subvención (art. 12.2 de la Orden de bases).

3. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará a través de GEFE y del Procedimiento nº [1419 - Anticipos y Renuncias de subvenciones a Entidades de Formación](#), descargándose previamente el [modelo de solicitud normalizado](#), disponible también en la Web del SEF (sefcarm.es):

a) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago del importe solicitado como anticipo. En él, deberán constar tanto los 24 dígitos o código IBAN que la identifican, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

4. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

Artículo 23. Renuncia.

1. Una vez dictada la resolución de concesión si el beneficiario no pudiese llevar a cabo la actividad formativa, podrá renunciar por escrito a la subvención.



2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF obligará, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

CAPÍTULO III

Ejecución, evaluación y control de calidad de la formación

Artículo 24. Ejecución de la formación.

1. La planificación, desarrollo y evaluación de la formación se realizarán de acuerdo con la la instrucción de seguimiento aprobada por Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF.

2. La ejecución de la formación será realizada directamente por el beneficiario sin que pueda subcontratarla con terceros de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de bases. El beneficiario deberá contar con medios propios para la realización de las funciones de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial. El número de horas semanales por alumno/a no podrá ser superior a cuarenta horas con un límite diario de ocho horas. En dicho límite estarán incluidas, cuando procedan, las horas de formación práctica en centros de trabajo. El aula virtual podrá utilizarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Orden de bases y la instrucción de seguimiento.

4. La entidad beneficiaria deberá remitir al SEF las comunicaciones relativas al inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de la finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos en la instrucción de seguimiento.

Artículo 25. Solicitud y selección.

1. Las personas trabajadoras que reúnan los requisitos del artículo 7 podrán presentar la solicitud de inscripción, según el modelo que figura en el anexo III, en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en la acción formativa de que se trate.



2. La presentación de la solicitud de inscripción conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación por la normativa aplicable, como, en su caso, la inserción laboral de aquellos.

3. El SEF se reserva la facultad de seleccionar el 70 por ciento de las plazas subvencionadas para los usuarios de los servicios de orientación de las oficinas del empleo. Esta reserva quedará sin efecto 15 días hábiles antes del inicio de la actividad formativa.

4. La entidad beneficiaria, en el caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número de plazas disponibles, estará obligada a realizar una preselección entre quienes deseen participar en la acción formativa, conforme al método que consideren más adecuado a las características de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros).

Igualmente, podrá incrementar hasta un 20 por ciento el número de plazas previstas en la resolución de concesión siempre y cuando el centro tenga una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para este incremento. La entidad beneficiaria asumirá todos los costes derivados de este incremento.

Artículo 26. Derechos y obligaciones de los participantes.

1. Los participantes en la formación tendrán los siguientes derechos:

a) A participar en la formación de manera gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

b) A recibir, al inicio de la formación, la información sobre ésta con el contenido previsto en la instrucción de seguimiento.

c) A ser cubierto por el seguro de accidentes regulado en el artículo 27.

d) A recibir la certificación de la formación recibida y superada.

e) A solicitar las becas y/o ayudas previstas en la instrucción por la que se establece el procedimiento de concesión de dichas becas y ayudas.

2. Los alumnos/as deberán asistir y seguir con aprovechamiento las actividades formativas en las que participen. Además de la causa prescrita en el artículo 18.3 de la Orden de bases, constituirán causas de exclusión de la actividad formativa:

a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la formación.



b) Dificultar el normal desarrollo de la formación.

c) La falta de respeto o consideración a los formadores, a los compañeros o al personal del centro de formación.

d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación

La exclusión de los/as alumnos/as deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

3. El/la alumno/a que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad que imparta la formación y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de ésta. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.

4. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas están obligadas a:

- a) Aceptar la realización de las prácticas profesionales no laborales que les sean ofrecidas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 28.
- b) Realizar la actividad formativa en los términos establecidos por el SEF.
- c) Atender los requerimientos de información y documentación realizados por los distintos órganos de control previstos en esta convocatoria.

Artículo 27. Seguro de accidentes.

1. La entidad beneficiaria estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes con carácter previo al inicio de la acción formativa que deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por los/as participantes, incluyendo la formación teórico-práctica, los supuestos de accidente in itinere con independencia del medio de locomoción utilizado, o las actividades complementarias de apoyo a la formación como visitas a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas. No se podrá iniciar ninguna acción formativa sin haberse suscrito la mencionada póliza.

2. La póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:



a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros).

b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros).

c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

3. La entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, la copia de la propuesta de la póliza de seguro con anterioridad a su entrada en vigor, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

4. La entidad beneficiaria podrá incluir en dicha póliza de seguros de accidentes la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que, con ocasión de la ejecución de la formación, se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, que cubra a todos los alumnos de la acción formativa.

Artículo 28. Prácticas profesionales no laborales.

1. Las acciones formativas podrán incorporar un compromiso por parte de la entidad formativa para la realización de una fase de prácticas profesionales de una parte o de la totalidad del alumnado formado, que habrán de ser adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos de la acción desarrollada, y a las que tendrán prioridad de acceso a las personas trabajadoras desempleadas.

2. Las prácticas profesionales no laborales estarán sujetas al régimen establecido en el artículo 19 de la Orden de Bases y en la instrucción de seguimiento.

Artículo 29. Evaluación de la calidad de la formación.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el SEF llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional en el ámbito laboral en de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Orden de bases.

CAPÍTULO IV.

Justificación, incumplimientos y reintegro

Artículo 30. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el SEF la realización de la actividad formativa subvencionada de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de bases y conforme con el contenido, plazos y procedimiento que se establece en la [Resolución de 24 de marzo de 2023](#) de la Directora



General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional en el ámbito laboral.

2. La justificación se realizará mediante módulos, de acuerdo con los artículos 76 a 79 del Reglamento General de Subvenciones en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Artículo 31. Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado 1 se determinará de acuerdo con los criterios del artículo 15.2 de la Orden de bases.

Artículo 32. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable en la formación profesional será el regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. En lo no previsto por este régimen se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Disposición adicional única. Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución se consideraran alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en los términos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.



El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Pilar Valero Huéscar

(documento firmado electrónicamente)

VALERO HUESCAR, PILAR

07/05/2025 17:38:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-770560b4-2b59-dbac-f5d4-0050569b34e7



Anexo I. Especialidades formativas subvencionables

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL CUALIFICACIÓN	HORAS	VERSIÓN	HORAS	HORAS TOTALES	PRIORITARIAS
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA							
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	ELEE0004	2	70	1	70		
MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS ROTATIVAS, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDIOAMBIENTALES EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	ELEE0007	2	70	1	70		
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES EN UN CENTRO DE PROCESO DE DATOS (CPD)	ELEE0008	2	70	1	70		
OPERACIONES DE DESCARGO EN PLANTA INTERNA Y EXTERNA EN BAJA TENSIÓN	ELEE0009	2	50	1	50		
MANTENIMIENTO EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	ELEE0010	2	80	1	80		
INICIACIÓN EN MANTENIMIENTO ELÉCTRICO INDUSTRIAL	ELEE0012	2	60	1	60		
INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS. INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS AISLADAS DE LA RED Y DE AUTOCONSUMO	ELEE0014	1	300	1	300		
MONTADOR/ELECTROMECAÁNICO DE CONVERTIDORES DE ALTA POTENCIA	ELEE0015	2	200	1	200		
MONTAJE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN EDIFICIOS	ELEE0016	1	90	1	90		
PROGRAMACIÓN DE AUTÓMATAS INDUSTRIALES	ELEE0019	2	300	1	300		SI
MONTAJE, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN VIVIENDAS	ELEE0022	1	80	1	80		
REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES	ELEE01	3	100	1	100		
INSTALACIÓN PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (IRVE)	ELEE03	2	80	1	80		SI
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE04	1	125	2	125		
ELECTRICIDAD BÁSICA APLICADA A MÁQUINAS ELECTROMECANICAS	ELEM0007	1	200	1	200		
AUTOMATIZACIÓN EFICIENTE DE PROCESOS INDUSTRIALES	ELEM0009	3	160	1	160		
INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO EN LA AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	ELEM0011	3	190	1	190		
SENSORES Y ACTUADORES EFICIENTES EN SISTEMAS ELECTROMECANICOS	ELEM0013	3	190	1	190		
FABRICACIÓN CERO-IMPACTO: EL FUTURO DE LA AUTOMOCIÓN SOSTENIBLE	ELEM0014	4	150	1	150		
PROCESOS DE FABRICACIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICOS Y HÍBRIDOS	ELEM0015	4	100	1	100		
MONTAJE Y REGULACIÓN DE VARIADORES DE FRECUENCIA PARA EL CONTROL DE MOTORES	ELEM01	2	120	1	120		
MANTENIMIENTO REMOTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS	ELEM04	2	350	1	350		SI
INTALACIONES ELÉCTRICAS, IRVE TELECOMUNICACIONES Y RENOVABLES	ELEQ0001	1	720	1	720		SI



DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL CUALIFICACIÓN	HORAS	VERSIÓN	HORAS	HORAS TOTALES	PRIORITARIAS
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA Y REDES 5G	ELES0009	2	235	1	235		
INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE SISTEMAS IOT EN EDIFICIOS INTELIGENTES	ELES02	3	125	1	125		SI
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES 5G	ELES03	1	82	1	82		
IOT INDUSTRIAL: DISPOSITIVOS INTELIGENTES	ELES04	3	200	2	200		SI
INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO E INTEGRACIÓN DE NODOS DE RED 5G	ELES05	3	210	1	210		
ENERGÍA Y AGUA							
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE SANEAMIENTO	ENAA0009	1	30	1	30		
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ABASTECIMIENTO	ENAA0014	1	30	1	30		
AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LA INDUSTRIA	ENAC0003	3	300	1	300		
EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS. TRABAJADORES/AS DE LA OBRA.	ENAC0012	1	65	1	65		
HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS COSTE/BENEFICIO APLICADAS A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	ENAC0019	3	100	1	100		
GESTIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICACIÓN	ENAC05	3	87	1	87		SI
MONTAJE DE PLACAS SOLORES FOTOVOLTAICAS	ENAE0003	2	540	1	540		SI
OPERACIONES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PALAS EÓLICAS	ENAE0019	2	130	2	130		
ACTIVIDADES AUXILIARES EN EL MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	ENAE0022	1	100	1	100		
MONTAJE ELÉCTRICO Y PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	ENAE0024	1	60	2	60		
CÁLCULO Y DISEÑO DE INSTALACIONES DE GAS	ENAS0001	2	40	1	40		
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL							
SANEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO	EOCB0002	1	270	1	270		
CONSTRUCCIÓN DE ENVOLVENTES Y PARTICIONES LIGERAS CON PANELES Y ELEMENTOS PREFABRICADOS	EOCB0003	1	250	2	250		
OPERACIONES BÁSICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HORNOS CON MOLDE Y MATERIAL REFRACTARIO SIN CONFORMAR	EOCB0009	1	72	1	72		
OPERACIONES BÁSICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HORNOS CON LADRILLOS REFRACTARIOS Y AISLANTES	EOCB0010	1	72	1	72		
OPERACIONES BÁSICAS DE FABRICACIÓN DE MOLDES METÁLICOS PARA MATERIALES REFRACTARIOS	EOCB0011	1	72	1	72		
CONSTRUCCIÓN DE FÁBRICAS CON BLOQUE DE HORMIGÓN CELULAR	EOCB0012	1	90	1	90		
SEGURIDAD EN LOS TRABAJOS EN ALTURA SOBRE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	EOCB0025	2	40	1	40		
OPERACIONES AUXILIARES DE APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIAL	EOCB0035	1	116	1	116		
REVESTIMIENTOS CON MORTEROS MONOCAPA	EOCB0036	1	50	1	50		

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL CUALIFICACIÓN	HORAS	VERSIÓN	HORAS	HORAS TOTALES	PRIORITARIAS
ALBAÑILERÍA	EOCB0038	1	120	1	120		
IMPERMEABILIZACIÓN CON PINTURAS ESPECIALES EN CUBIERTAS PLANAS	EOCB0039	1	50	1	50		
BIOCONSTRUCCIÓN	EOCB01	2	498	2	498		SI
CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLAS SOLARES FOTOVOLTAICAS	EOCB03	2	104	1	104		
INSTALACIÓN DE PANELES PREFABRICADOS LIGEROS PARA ENVOLVENTE DE CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA	EOCB05	2	40	1	40		
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS	EOCB06	1	440	1	440		SI
OPERACIONES EN LA FABRICACIÓN DE BAÑOS INDUSTRIALIZADOS	EOCB07	1	225	1	225		
TÉCNICAS DE ENCOFRADO	EOCE0001	2	378	1	378		
OPERARIO/A ENCOFRADOR Y FERRALLISTA	EOCE0002	1	560	2	560		
OPERACIONES BÁSICAS EN LA INSTALACIÓN DE TRASDOSADOS SEMIDIRECTOS DE PLACA DE YESO LAMINADO	EOCJ0003	1	60	1	60		
OPERACIONES BÁSICAS EN LA INSTALACIÓN DE TRASDOSADOS DIRECTOS DE PLACA DE YESO LAMINADO	EOCJ0004	1	60	1	60		
OPERACIONES BÁSICAS EN LA INSTALACIÓN DE FALSOS TECHOS CONTINUOS DE PLACA DE YESO LAMINADO	EOCJ0005	1	60	1	60		
NUEVAS TENDENCIAS Y TECNOLOGÍAS EN MONTAJE DE MATERIALES CONSTRUCTIVOS	EOCJ0026	2	75	1	75		
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CUBIERTAS VERDES PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA	EOCJ0036	2	150	1	150		SI
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE VENTILACIÓN NATURAL PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	EOCJ0038	3	190	1	190		SI
IMPERMEABILIZACIÓN CON MEMBRANAS DE LÁMINAS BITUMINOSAS EN CUBIERTAS	EOCJ0044	1	60	1	60		
IMPERMEABILIZACIÓN CON MEMBRANAS DE LÁMINAS SINTÉTICAS EN CUBIERTAS	EOCJ0045	1	60	1	60		
SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO POR EL EXTERIOR (SATE) MEDIANTE PANELES AISLANTES Y MONOCAPA	EOCJ0047	1	120	1	120		
CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE EN LA CONSTRUCCIÓN 4.0	EOCO0002	3	80	1	80		
HERRAMIENTAS DIGITALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA ARQUITECTURA 4.0.	EOCO0003	2	80	1	80		
ISTRAM-ISPOL BIM PARA INFRAESTRUCTURAS	EOCO0027	2	60	1	60		
GESTION DE LA REHABILITACIÓN Y LA RENOVACIÓN URBANA	EOCO0031	4	135	1	135		
APLICACIONES BIM (BUILDING INFORMATION MODELING) PARA OBRA CIVIL	EOCO0046	3	120	1	120		SI
APLICACIONES DE DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACIONES Y ESTRUCTURAS EN EDIFICACIÓN	EOCO0047	3	50	1	50		
TÉCNICO EN MODELADO BIM (BUILDING INFORMATION MODELING)	EOCO0048	3	150	1	150		
INFOGRAFÍA ARQUITECTÓNICA	EOCO0049	3	175	1	175		
LÁSER ESCÁNER APLICADO A BIM	EOCO0053	3	50	1	50		

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL CUALIFICACIÓN	HORAS	VERSIÓN	HORAS	HORAS TOTALES	PRIORITARIAS
FOTOGRAMETRÍA CON RPAS PARA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOC001	3	65	1	65		
PILOTAJE DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW)	EOC002	2	75	1	75		
APLICACIÓN DE UAS/DRONES EN EDIFICACIÓN	EOC019	3	300	2	300		SI
OPERACIONES CON GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA (CATEGORÍA A)	EOCQ0019	2	300	1	300		
OPERACIONES CON EXCAVADORA	EOCQ0021	1	130	1	130		
OPERACIONES CON MOTONIVELADORA	EOCQ0024	1	270	1	270		
OPERACIONES CON PALA CARGADORA, EXCAVADORA Y RETROCARGADORA (MIXTA)	EOCQ0026	1	150	1	150		
OPERACIONES CON MINIDUMPER, MINICARGADORA Y RODILLO COMPACTADOR HASTA 3000 KG	EOCQ0027	1	50	1	50		
OPERACIONES CON RETROCARGADORA (MIXTA)	EOCQ0028	1	130	1	130		
OPERACIONES CON GRÚA AUTOCARGANTE	EOCQ0029	1	75	1	75		
PRL PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	EOCQ0011	1	20	1	20	180	
OPERACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO GENERAL DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	EOCQ02	2	160	1	160		
MANEJO DE LA RETROEXCAVADORA	ITEOC0003	1	245	1	245		
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS: ALBAÑILERÍA	ITEOC0005	1	170	1	170		
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS: ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	ITEOC0006	1	280	1	280		
MANTENIMIENTO DE FONTANERÍA	ITEOC0007	1	130	1	130		
FABRICACIÓN MECÁNICA							
FABRICACIÓN DE MATERIALES COMPUESTOS AERONÁUTICOS	FMEA0003	2	290	2	290		
CARPINTERO METALICO DE ALUMINIO Y PVC	FMEC0001	1	720	1	720		SI
SOLDADURA BÁSICA CON MIG-MAG Y ELECTRODO REVESTIDO	FMEC0006	1	200	1	200		
SOLDADURA MAG CON HILO SÓLIDO (GMAW) E HILO TUBULAR CON NÚCLEO FUNDENTE (FCAW)	FMEC0007	1	280	1	280		
CALDERERÍA Y SOLDADURA NAVAL	FMEC0008	1	300	1	300		SI
FABRICACIÓN Y MONTAJE DE TUBERÍA	FMEC0018	1	282	1	282		
CARPINTERÍA DE CERRAMIENTOS DE ALUMINIO Y PVC	FMEC01	2	400	2	400		
REPARACIÓN Y SOLDADURA DE CONTENEDORES DE METAL Y DE PLÁSTICO	FMEC02	1	230	1	230		
CALDERERO TUBERO	FMEC10	2	710	1	710		SI
RECICLADO Y LAMINACIÓN DE ALUMINIO	FMEF01	2	290	1	290		
CNC CORTE POR LÁSER	FMEH0006	1	50	1	50		



DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL CUALIFICACIÓN	HORAS	VERSIÓN	HORAS	HORAS TOTALES	PRIORITARIAS
DISEÑO, PROGRAMACIÓN Y MECANIZADO DE PIEZAS INDUSTRIALES CON CAD-CAM	FMEH0012	3	250	1	250		
OPERACIONES BASICAS Y PROCESOS DE MECANIZADO	FMEH0013	1	266	1	266		
POLIVALENTE MULTISISTEMA POLISHIFT, STELLANTIS PRODUCTION WAY (SPW)	FMEM0002	1	142	1	142		
MECANIZACIÓN CON MÁQUINA HERRAMIENTA CONVENCIONAL	FMEM0017	1	60	1	60		
SOLDADURA POR ELECTRODO REVESTIDO (SMAW)	FMEM0021	1	60	1	60		
CAD, CNC Y CAM APLICADO AL FRESADO	FMEM0024	2	115	1	115		
ROBÓTICA ABB APLICADA A LA SOLDADURA	FMEM0025	2	120	1	120		SI
OPTIMIZACIÓN DE PRODUCTO CON CAD-CAE PARA EL SECTOR DE AUTOMOCIÓN	FMEM0030	4	90	1	90		
MECANIZACIÓN CON TORNO CNC	FMEM03	2	40	2	40		
DISEÑO DE PIEZAS DE INYECCIÓN DE PLÁSTICO PARA EL SECTOR DE AUTOMOCIÓN CON CATIAV5	FMEM04	3	80	1	80		
PROGRAMACIÓN CAD-CAM PARA TORNO Y FRESA	FMEM14	2	100	1	100		
MATERIALES AVANZADOS PARA VEHÍCULOS	FMEM17	4	200	1	200		
FABRICACIÓN DIGITAL APLICADA	FMEM18	3	105	1	105		
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS							
MANEJO Y MANTENIMIENTO DE PALA CARGADORA, EXCAVADORA HIDRÁULICA Y DÚMPER EN EXPLOTACIONES MINERAS A CIELO ABIERTO	IEXD0002	1	510	1	510		SI
GESTIÓN DE RESIDUOS EN LAS ACTIVIDADES MINERAS	IEXM02	2	60	1	60		
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO							
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EN INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO	IMAI0002	3	220	1	220		
FONTANERÍA	IMAI0003	1	60	1	60		SI
PUESTA EN MARCHA, VERIFICACIÓN Y DIAGNOSIS DE SISTEMAS MECÁNICOS	IMAI0004	3	244	1	244		
INSTALACIONES DE AGUA	IMAI0009	2	60	1	60		
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	IMAI0011	2	120	1	120		
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA HIDRÁULICA Y NEUMÁTICA	IMAI0012	2	120	1	120		
RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OBRAS	IMAI0015	2	68	1	68		
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE APARATOS SANITARIOS Y GRIFERÍA	IMAI0016	1	60	1	60		
OPERACIONES AUXILIARES CON TUBERÍAS DE COBRE Y ACCESORIOS DE FONTANERÍA	IMAI0017	1	90	1	90		
OPERACIONES AUXILIARES CON TUBERÍAS DE POLIETILENO Y ACCESORIOS DE FONTANERÍA	IMAI0018	1	60	1	60		



DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL CUALIFICACIÓN	HORAS	VERSIÓN	HORAS	HORAS TOTALES	PRIORITARIAS
OPERACIONES AUXILIARES CON TUBERÍAS DE POLIPROPILENO Y ACCESORIOS DE FONTANERÍA	IMAI0019	1	60	1	60		
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE FONTANERÍA	IMAI0020	1	60	1	60		
AEROTÉRMIA Y FOTOVOLTAICA: ENERGÍAS RENOVABLES INTEGRADAS	IMAI0025	2	250	1	250		SI
OPERACIONES BÁSICAS DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD	IMAI0028	1	220	1	220		
TÉCNICO/A EN SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y DE FUEGO/GAS	IMAI0036	3	200	1	200		
AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRONEUMÁTICAS Y ELECTROHIDRÁULICAS	IMAI01	2	440	1	440		SI
PARADA DE PLANTAS INDUSTRIALES Y PLATAFORMAS OFF-SHORE	IMAI05	3	150	1	150		
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	IMAR0002	1	100	1	100		SI
FABRICACIÓN Y MONTAJE DE APARATOS DE FRÍO Y CLIMA	IMAR0005	2	300	1	300		
CURSO BÁSICO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍ DE CUALQUIER CARGA DE REFRI FLUO	IMAR05	2	90	1	90		
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AEROTERMIA APLICADAS A LA CLIMATIZACIÓN	IMAR12	2	50	1	50		
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE GEOTERMIA Y ENERGÍA SOLAR APLICADAS A LA CLIMATIZACIÓN	IMAR13	2	50	1	50		
INSTALACIONES FRIGORÍFICAS INDUSTRIALES DE CO2/AMONÍACO	IMAR15	2	100	1	100		SI
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS							
MANIPULACIÓN EN CRUDO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS	INAD0001	2	125	1	125		SI
ENVASADO, ACONDICIONADO Y EMBAJALE DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	INAD0006	1	60	1	60		SI
PROCESADO DE ALIMENTOS Y GESTIÓN DE I+D+I EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD0016	3	200	1	200		
SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAD01	3	60	1	60		SI
PREPARACIÓN Y MANIPULADO DE PALETAS Y JAMONES CURADOS	INAI0002	1	160	1	160		
OPERACIONES AUXILIARES DE CARNICERÍA Y CHARCUTERÍA	INAI0003	1	185	1	185		
OPERACIONES DE ZONA DE CONSERVAS DE ELABORADOS DE PORCINO	INAI0005	1	216	1	216		
PRODUCTOS CÁRNICOS TRATADOS POR CALOR	INAI0006	1	150	1	150		
OPERACIONES DE DESPIECE, EMPAQUETADO Y ENVASADO EN LA INDUSTRIA CÁRNICA PORCINA	INAI01	1	228	1	228		
RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS CÁRNICOS	INAI04	2	140	1	140		
OPERACIONES BÁSICAS EN LA CADENA DE PRODUCCION Y EL PROCESADO EN LA INDUSTRIA PESQUERA DEL ATÚN ROJO	INAJ0001	1	70	1	70		
MADERA, MUEBLE Y CORCHO							
DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MUEBLES CON SOLIDWORKS Y SWOODCAM	MAMD0003	2	54	1	54		SI

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL CUALIFICACIÓN	HORAS	VERSIÓN	HORAS	HORAS TOTALES	PRIORITARIAS
HABILIDADES DIGITALES PARA EL SECTOR DE LA MADERA Y EL MUEBLE	MAMD0005	2	25	1	25		SI
FABRICACIÓN ADITIVA APLICADA AL SECTOR DEL MUEBLE	MAMD0006	3	90	1	90		
DISEÑO BÁSICO EN CARPINTERÍA	MAMD0008	1	220	1	220		
INTRODUCCIÓN A LOS ACABADOS DE CARPINTERIA	MAMD0009	1	50	1	50		
TÉCNICAS DE COSTURA PARA MUEBLE TAPIZADO	MAMD0012	1	60	1	60		
PROGRAMACIÓN DE LA MAQUINARIA DE CONTROL NUMÉRICO COMPUTERIZADO (CNC) EN INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	MAMD01	3	90	1	90		SI
MONTAJE DE MUEBLES DE EBANISTERÍA	MAMD05	2	80	1	80		
MONTAJE DE MUEBLE MODULAR	MAMD06	2	80	1	80		
MONTAJE DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	MAMD07	2	80	1	80		
PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE CARPINTERÍA	MAMD08	1	125	2	125		
QUÍMICA							
ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS: PARTÍCULAS MAGNÉTICAS Y ULTRASONIDOS. NIVEL II	QUIA0001	2	240	1	240		
SUPERVISOR DE INSTALACIONES RADIATIVAS.ESPECIALIDAD RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL Y CONTROL DE PROCESO	QUIA10	4	120	1	120		
OPERADOR DE INSTALACIONES RADIOACTIVAS.ESPECIALIDAD RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL Y CONTROL DE PROCESOS	QUIA20	2	80	1	80		
COMISIONADO Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS INDUSTRIALES	QUIE0007	2	150	1	150		SI
OPERACIONES EN PLANTA QUÍMICA DE PRODUCTOS BÁSICOS DE QUÍMICA INORGÁNICA	QUIE0008	1	205	1	205		
HERRAMIENTAS PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD EN LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO	QUIT03	3	100	1	100		
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL							
ECODISEÑO APLICADO AL TEXTIL Y A LA MODA	TCPF0020	3	60	1	60		SI
OPERACIONES BÁSICAS DE ACCESORIOS DE CUERO	TCPF0021	1	300	1	300		
OPERACIONES AUXILIARES DE CONFECCIÓN TEXTIL	TCPF0022	1	300	1	300		
DISEÑO Y CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES PARA EL HOGAR Y DECORACIÓN	TCPF0025	1	150	1	150		
ECODISEÑO Y GESTIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD EN EL SECTOR TEXTIL Y MODA	TCPF0026	2	40	1	40		SI
TÉCNICAS DE TAPIZADO DE MOBILIARIO	TCPF20	1	60	1	60		
TAPIZADO DEL MUEBLE	TCPF21	2	90	1	90		
TÉCNICAS BÁSICAS DE CORTE, ENSAMBLADO Y ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	TCPF22	1	60	1	60		
DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS TEXTILES SOSTENIBLES	TCPF24	2	150	1	150		

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL CUALIFICACIÓN	HORAS	VERSIÓN	HORAS	HORAS TOTALES	PRIORITARIAS
HERRAMIENTAS DE DISEÑO Y DESARROLLO PARA LA ESTAMPACIÓN TEXTIL	TCPN01	2	200	1	200		
BIOMATERIALES APLICADOS A LA SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA TEXTIL	TCPP0003	4	120	1	120		
DISEÑO E IMPRESIÓN DE PROTOTIPOS EN 3D	TCPP01	2	90	1	90		SI



Anexo II

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN MURCIA

El Servicio Público de Empleo: _____

En relación a la ejecución de acciones formativas financiadas con fondos públicos, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras por la entidad de formación:

Razón Social: _____ NIF: _____

CERTIFICA:

Que la entidad de formación ha impartido en la familia profesional en la que solicita la subvención con valoración positiva en el periodo comprendido entre el 01/01/2023 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria las siguientes acciones formativas:

Nº Expediente	Familia Profesional (en las familias profesionales en la que solicitan la subvención)	Código Especialidad SEPE	Fecha de finalización

**No se considerarán los proyectos formativos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

07/05/2025 17:38:58

VALERO HUESCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-77056064-2b59-dbac-f5d4-0050505934e7



ANEXO III. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNADO EN ACCIÓN FORMATIVA

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACION	
ACCION FORMATIVA	
Nº EXPEDIENTE	

DATOS PERSONALES						
NOMBRE Y APELLIDOS						
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	☐ Hombre	☐ Mujer		
MINUSVALIA		☐ No	☐ Si	En caso afirmativo, especifique porcentaje:		
IDENTIFICACIÓN (DNI / NIE)		Nº de Afiliación Seguridad Social				
TELÉFONOS		E- MAIL				
DOMICILIO RESIDENCIAL						
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO	LOCALIDAD / PEDANIA	C.P.				
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES						
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO	LOCALIDAD / PEDANIA	C.P.				

NIVEL DE ESTUDIOS			
☐ Preestudios	☐ Bachiller	☐ F.P. de Grado Superior	
☐ 1º E.Scolaridad	☐ COU o equivalente	☐ Titulación universitaria de Grado Medio	
☐ Graduado Escol.	☐ F.P. de 1º Grado	☐ Titulación universitaria de Grado Superior	
☐ 2º o equivalente	☐ F.P. de 2º Grado	☐ Doctorado	
☐ F.P. de Grado Medio			
Especificar titulación y/o especialidad			Año

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
Nombre del curso	HORAS	Entidad de realización	Año

SITUACIÓN LABORAL			
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO			
Especifique el tiempo que lleva inscrito en la oficina de empleo correspondiente:			
☐ 3 meses	☐ 6 meses –1 año	☐ 1-2 años	☐ ≥ 2 años
Situación actual:			
☐ Parado sin empleo anterior	☐ Parado con empleo anterior no perceptor de prestación	☐ Parado con empleo anterior perceptor prestación	
TRABAJADOR OCUPADO			
ÁREA FUNCIONAL	☐ Dirección	☐ Administración	☐ Comercial
	☐ Mantenimiento	☐ Producción	
CATEGORIA	☐ Directivo	☐ Mando intermedio	☐ Técnico
	☐ Trabajador cualificado	☐ Trabajador no cualificado	
Colegios (1) Consignar código			
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO			
Nombre del centro de trabajo:	CIF		
Nombre Patronal (Código cuenta .cotización)	Convenio:		



obstante si desea oponerse, indíquelo a continuación: ☐ MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento.

SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA ARRIBA DETALLADA Y DECLARO QUE LA INFORMACIÓN FACILITADA ES CIERTA

FIRMA DEL ALUMNO/A

..... a dede 20.....

Fdo.:.....

(1) Relación de códigos: RG Régimen general, FD Fijos Discontinuos en periodos de no ocupación, RE Regulación de empleo en periodos de no ocupación, AG Régimen especial agrario, AU Régimen especial autónomos, AP administración pública, EH empleado hogar, DF trabajadores que excedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social.

Importante: Este documento debidamente cumplimentado y firmado quedará en poder de la entidad de formación.

